

1. Datos generales

Productos/servicios

La empresa Viscofan S.A. y Sociedades Dependientes ofrece a sus clientes una amplia gama de productos y soluciones para la industria cárnica, que abarcan una variada gama de soluciones para cada mercado y uso del consumo final. En lo específico se ocupa de la fabricación de diferentes materiales para la embutición de productos cárnicos. Los productos son de cuatro materiales diferentes:

- Celulosa
- Colágeno
- Fibrosa
- Plástico

Alcance geográfico

Viscofan S.A. opera o tiene presencia en los siguientes países:

- América: Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Brasil, Uruguay, México
- Asia: China y Tailandia
- Europa: España, Alemania, República Checa, Bélgica, Reino Unido, Rusia, Serbia

Cifras relevantes para la empresa

Viscofan ha obtenido una facturación en 2016 de 730.8 millones de euros. El resultado antes de impuestos equivale a 155.3 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2016 el grupo cuenta con un promedio de 4.363 empleados.

Normativa Internacional

Viscofan no informa del seguimiento o respeto de normativa internacional en materia anticorrupción.

Estándares voluntarios

La empresa informa en su Código de Conducta que respeta los siguientes estándares voluntarios:

- Pacto Mundial de las Naciones Unidas

Documentos incluidos en el análisis

Para el análisis de la calidad de la información en materia anticorrupción de la empresa, se ha tenido en cuenta la información contenida en la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Código de Conducta del Grupo Viscofan S.A.	http://www.viscofan.com/corporate-responsibility/CodigoConducta/Codigo%20de%20Conducta%20Grupo%20Viscofan.pdf
Gobierno Corporativo. Prácticas de buen gobierno	http://www.informeanual2016.viscofan.com/practicas-de-buen-gobierno-1
Política de Responsabilidad Social Corporativa	http://www.viscofan.com/corporate-responsibility/Reglamentos/20%20Pol%C3%ADtica%20responsabilidad%20social%20corporativa.pdf
Reglamento del Consejo de Administración	http://www.viscofan.com/investor-relations/financialinformation/es/reglamentoConsejo2011.pdf
Informe integrado de Gobierno Corporativo del año 2016	http://www.viscofan.com/investor-relations/financialinformation/es/Informe%20Anual%20Integrado%202016.pdf
Informe anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades cotizadas	http://www.viscofan.com/corporate-responsibility/Informes/IAGC%202016.pdf

2. Tabla de resultados

TABLA 1: Valoraciones por dimensión

DIMENSIÓN	VALORACIÓN
COHERENCIA INSTITUCIONAL	0,38
DEBIDA DILIGENCIA	0,18
FISCALIDAD Y BLANQUEO DE CAPITALS	0,29
RENDICIÓN CUENTAS	0,00
TOTAL EMPRESA	0,21

TABLA 2: Nivel de cumplimiento de los indicadores cualitativos

DIMENSIÓN	INDICADORES REPORTADOS	
	NÚMERO	PORCENTAJE
COHERENCIA INSTITUCIONAL	3,00	0,38
DEBIDA DILIGENCIA	2,00	0,18
FISCALIDAD Y BLANQUEO DE CAPITALS	2,00	0,25
RENDICIÓN CUENTAS	0,00	0,00

3. Contexto general

Viscofan representa una empresa líder en el campo de la fabricación de materiales para envolturas de productos cárnicos. Su principal actividad se desarrolla en España y en Cáseda, Navarra, está situada su sede histórica. La empresa tiene su presencia comercial extendida en más de 100 países y su presencia productiva en 10, situados en varios continentes.

El 2016 ha sido un año crucial para la empresa, la cual vio sus prestaciones económicas situarse por debajo de las expectativas del Consejo de Administración y de los Accionistas. Las causas de ello se pueden encontrar, como indica el presidente del Grupo José Domingo de Ampuero y Osma en su carta a los accionistas, en el deterioro del mercado brasileño y de la debilidad de las otras divisas frente al euro. Los ingresos por lo tanto cayeron un 1,3 % hasta alcanzar los 731 millones de euros, y el EBITDA un 4,6% hasta los 204 millones de euros. A pesar del contexto de mercado Viscofan realizó un resultado histórico alcanzando 125 millones de euros, un 4,1% más con respecto al año anterior.

La sociedad, tal y como se comenta más arriba opera también a nivel internacional, estando presente en varios continentes como Latinoamérica, América del Norte, Asia y Europa. Hoy en día, el Grupo Viscofan cuenta con una plantilla promedio de 4363 empleados, los cuales están principalmente ubicados en Europa y Asia, con un total de 2791 empleados, seguidos por los de Norteamérica que alcanzan los 1002 y terminando con Latinoamérica con 570 personas. Asimismo la mayoría de los ingresos del Grupo proceden del mercado euroasiático con 411,1 millones de euros, siguen los dos continentes americanos, respectivamente con 217,3 y 102,4 millones de euros.

Con respecto al mercado europeo y asiático, algunos países en los cuales opera la empresa presentan niveles particularmente elevados de percepción de corrupción tanto en sus instituciones públicas como en las privadas, según los resultados de las encuestas de la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

Por otro lado, en Europa la empresa se enfrenta a un riesgo, a fin de cuentas, limitado, ya que países como Bélgica, Alemania, o incluso España la exponen a riesgos menores o muy bajos de corrupción. No se puede afirmar lo mismo con respecto a la situación de Serbia y Rusia, cuyos niveles son considerablemente más altos. En la misma situación se encuentran también otros países asiáticos y latinoamericanos que se sitúan en el escalón de aquellos con una alta percepción de corrupción, que son Tailandia, China, México y Brasil.

La presencia comercial de Viscofan en dichos países supondría que la empresa dispusiera de una clara política empresarial en materia de corrupción, ya que el riesgo de potenciales episodios corruptivos debería considerarse extremadamente concreto.

Desde un punto de vista más general, hace falta destacar que el sector de la producción de bienes alimentarios, que forma parte de aquel sector más amplio de producción de bienes de consumo, no resulta particularmente afectado por episodios de corrupción, como confirman las investigaciones de Transparencia Internacional recogidas en su informe

“Bribe Payers Index 2011”¹ (índice de los pagadores de sobornos). Con una puntuación de 6.8 sobre 10, en donde 10 representa un sector sin empresas que pagan sobornos, el sector de producción de bienes de consumo se sitúa en el séptimo puesto sobre un total de diecinueve sectores económicos analizados. Desde luego, no figura entre los que corren más riesgos, pero tampoco se puede declarar totalmente libre de los mismos.

En cambio, la intensa actividad de lobby del sector alimentario representa una de sus peculiaridades más relevantes. El informe de Amigos de la Tierra Europa “El atlas de la Agricultura”², en su capítulo “EU lobbying” aborda el tema de las presiones que las empresas del sector ejercen hacia las instituciones europeas. Se denuncia la interferencia de las grandes transnacionales del “food” en los procesos legislativos de la Unión Europea con el fin de obtener una regulación comunitaria más favorable.

En materia de estándares voluntarios, según lo declarado por el Presidente en su carta a los accionistas, la empresa afirma seguir implementando iniciativas de sostenibilidad que le permitan “crear valor de una manera equilibrada para sus grupos de interés”, abarcando los principales retos de su sector económico. En este sentido se recuerda su compromiso con la firma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de los 17 objetivos de desarrollo sostenible. A pesar de las declaraciones de su Presidente, la debutante del Ibex 35 no dispone todavía de un Informe exhaustivo en materia de Responsabilidad Social Corporativa. A día de hoy sólo resulta disponible un documento de políticas de Responsabilidad Social Corporativa, lo que constituye principalmente un marco regulatorio de sus políticas empresariales.

En fin, en el año 2016, no destacan particulares avances o actualizaciones de las herramientas a disposición de la empresa para fortalecer su acción en materia de Responsabilidad Social Corporativa, o lucha a la corrupción.

4. Análisis

4.1. Posicionamiento de la empresa y coherencia institucional

La empresa Viscofan dispone de un Código de Conducta cuyo proceso de aprobación ha sido impulsado por el Comité de Responsabilidad Social Corporativa y Cumplimiento Normativo y finalmente por el Consejo de Administración de Viscofan. La fecha de aprobación indicada es la del 29 de febrero de 2012. Todas las modificaciones que se han producido desde entonces en el documento han sido sometidas al juicio del Consejo de Administración y publicadas de acuerdo con los procedimientos de publicación del Grupo Viscofan.

La aprobación y publicación del Código ha sido respaldada por los altos ejecutivos de la empresa, y todos los empleados del Grupo están obligados a obedecer estrictamente las prescripciones recogidas en el mismo. A pesar de ello, no se puede afirmar que el Consejo de Administración se haya posicionado claramente en materia de lucha contra la corrupción. La referencia a la misma en el Código adquiere una forma general, sin que se

¹ “Bribe Payers Index 2011”, Transparency International; Authors: Deborah Hardoon and Finn Heinrich; www.transparency.org

² “Agrifood Atlas, facts and figures about the corporations that control what we eat 2017”, Friends of the Earth Europe; http://www.foeeurope.org/agrifood_atlas

especifiquen con suficiente claridad cuáles son los diferentes matices del fenómeno en cuestión. En la página 7 del Código, capítulo "protección contra el soborno y la corrupción", se afirma lo siguiente "los empleados no podrán hacer ni aceptar, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas. No se permitirán atenciones comerciales ni regalos cuyo objeto esté prohibido por ley o norma alguna, excepto aquéllos que con carácter excepcional están recogidos en la Política de Atenciones Comerciales del Grupo Viscofan".

Aparece por lo tanto lo suficientemente clara la prohibición de la empresa con respecto a los sobornos y a las atenciones comerciales no reguladas por las políticas empresariales. De todas formas, falta una referencia explícita a los pagos de facilitación y a las contribuciones a partidos políticos para que el compromiso de la empresa abarque con más amplitud un fenómeno que se caracteriza por su intrínseca complejidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, en su capítulo tercero, artículo 8, es el Órgano encargado de empezar el proceso de selección de los consejeros tanto ejecutivos como independientes, evaluando las competencias, los conocimientos y la experiencia necesaria para cubrir las vacantes en el Consejo. En seguida elevará las propuestas de su nombramiento al Consejo de Administración. Sin embargo, los criterios empleados en el proceso de selección que subyacen la formulación de las propuestas por parte de la Comisión no son públicos, por ello, no se puede conocer con certeza si la empresa ha tomado todas las precauciones necesarias para asegurar que los futuros consejeros no se vean afectados por conflictos de intereses. De todas formas, la empresa declara que respeta unos criterios generales orientados a garantizar la independencia de todos los consejeros, y que los eventuales conflictos se analizarán y se recogen un informe específico en donde se detallan las potenciales relaciones o intereses que puedan comprometer la capacidad de los consejeros de ejercer un juicio imparcial y objetivo. Solamente son 4 los consejeros con el carácter de independiente en el Consejo de Administración, lo que representa el 40% del total.

En relación con el conflicto de interés en seno al Consejo de Administración la empresa establece en su Reglamento, artículo 24, el "deber de evitar los conflictos de interés" por parte de los consejeros. Sin embargo, no se define en qué consisten los conflictos de interés, y tampoco se detallan sus posibles fuentes o situaciones en donde estos se pueden ocasionar. Además, establece que, con el fin de evitar y prevenir potenciales conflictos, las dos comisiones de Auditoría y la de Control y Nombramientos estén presidiadas por consejeros independientes, si bien esto no es más que el cumplimiento de lo establecido en la LSC. Consideramos que, si por un lado no hay constancia de que los consejeros tienen la obligación de evitar dichos conflictos informando al Consejo "previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia", por el otro, la empresa no informa sobre las medidas que ella misma adopta para prever la potencial ocurrencia del fenómeno. Se señala que las eventuales situaciones de conflicto en la que se encuentren los consejeros deberán incluirse en el informe anual de gobierno corporativo. En el Informe del año 2016 no se proporcionan informaciones en este sentido, se puede presuponer que no se han producido.

Con referencia a los conflictos de interés en el seno del consejo, el Código de Conducta no informa sobre un compromiso dirigido específicamente a un fenómeno que podría exponer a potenciales conflictos, lo que se conoce como "puertas giratorias". Aunque no se

han encontrado evidencias de que los actuales miembros del Consejo de Administración hayan tenido cargos anteriores de relevancia en Administraciones Públicas, dichas medidas son imprescindibles para garantizar una plena integridad en el Consejo.

Por cada uno de los consejeros independientes la empresa provee en su Informe de Gobierno Corporativo un resumen de sus Currículum Vitae, se adjunta así un listado de los títulos obtenidos y los cargos asumidos en los antecedentes puestos de trabajo. Donde se puede ver que, por ejemplo, José María Aldecoa forma también parte del Consejo de Administración de Gamesa. El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros independientes sólo puedan desempeñar su tarea por un tiempo máximo de 12 años, siempre que la misma se haya llevado a cabo de manera ininterrumpida desde la fecha de su nombramiento. Para los que superen el límite de 12 años, podrán continuar ejerciendo su cargo y mantener su calificación hasta la finalización de su mandato. Con respecto a los deberes de los consejeros el Código de Conducta regula este aspecto en los artículos 21 a 26, estableciendo sus deberes de: debida diligencia, lealtad, secreto, deber de evitar los conflictos de interés y de abstención.

La remuneración de los consejeros independientes, como se indica en el Informe de Remuneraciones en el punto A.3, bajo la categoría de "no ejecutivos", perciben una retribución que según establece la empresa es "fija, proporcional a su responsabilidad y dedicación en sus respectivos cargos" de 80.000 euros más 3.000 euros en supuesto de dieta por asistencia a las reuniones, sin retribuciones variables adicionales de naturaleza anual y/o trienal

En las Cuentas Anuales consolidadas del año 2016 se dedica un apartado a la gestión de los riesgos en el seno del Consejo de Administración. Con esta finalidad, se indica la existencia de una Comisión de Auditoría que lleva a cabo actividades de supervisión de la elaboración y control de la información financiera, asimismo monitorea la función de auditoría interna y las relaciones con el auditor externo. Además de estas funciones, desempeña también la función de supervisar la adecuación de las políticas y de los procedimientos de control implantados para identificar, gestionar y dar a conocer los principales riesgos conectados con la actividad empresarial de Viscofan.

La Comisión de Auditoría, es la responsable, entre otras tareas, del cumplimiento de los procesos de auditoría y revisión externos e internos. Sin embargo, con respecto al seguimiento de las políticas contra la corrupción no se encontraron evidencias en la información analizada de una clara implicación de la Comisión de Auditoría en prevenir y mitigar este.

La intensa actividad de lobby hacia las instituciones que caracteriza el subsector Ibox de alimentación y producción de bebidas, y en general al sector de la producción de bienes de consumo a nivel internacional, como denuncia el ya mencionado informe de Amigos de la Tierra Europa, supondría que la empresa facilitara información acerca de la gestión de sus actividades en este campo. La información sobre el presupuesto dedicado a la actividad de lobby con la esfera pública incrementaría la transparencia en este aspecto. La empresa no declara su inscripción en organizaciones que se ocupan de actividades de lobby, y tampoco declara llevar a cabo directamente dicha actividad. No obstante, Viscofan figura en el

listado de empresas socias de la asociación A.N.I.C.E.³ la cual reúne a diferentes productores de carne españoles, y que declara ser inscrita en el Registro de Transparencia de la Unión Europea.

En este contexto, la empresa no declara explícitamente su adhesión a estándares voluntarios en materia de corrupción, como las líneas Directrices de la OCDE o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El único compromiso, al que declara someterse es el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

4.2. Debida diligencia en materia de corrupción

En materia de debida diligencia, la empresa no dispone de una política pública expresamente dirigida a la prevención de la corrupción. La única postura que se ha encontrado publicada está situada en el Código de Conducta, en el apartado dedicado a "prevención de la corrupción y lucha contra el soborno". La empresa se limita a declarar la prohibición de dicha práctica ilegal para todos los empleados del Grupo Viscofan, sin que se especifique con suficiente profundidad cómo la empresa la entiende y cómo la clasifica. En consecuencia, tampoco se detallan los diferentes matices de este fenómeno, como, por ejemplo, los pagos de facilitación. En cambio, se menciona la prohibición de eventuales regalos y viajes que no son regulados por la política de atención al cliente del Grupo Viscofan. No obstante, se subraya que el documento que recoge dichas políticas no es público.

Una herramienta imprescindible para enfrentarse adecuadamente a la lucha contra la corrupción es una evaluación detallada de los riesgos en esta materia con respecto a los principales órganos de la empresa. Por medio de esta evaluación, se abordarían todas aquellas situaciones que podrían desembocar en un caso de corrupción, y se podría por tanto prevenir. Además, una evaluación que se pueda afirmar como realmente efectiva debería desarrollarse clasificando los riesgos por país, áreas y actividades evaluadas. Consideramos que esta evaluación sería de particular importancia ya que algunos países en donde opera la empresa cuentan con un alto riesgo de corrupción – Brasil, China, México, Rusia, Serbia y Tailandia-. No se ha encontrado, sin embargo, ninguna información respecto a esta evaluación de riesgos en materia de corrupción.

Asimismo, no se encuentra evidencia pública de un posicionamiento de la empresa en materia de aportaciones y/o donaciones a partidos políticos y a fundaciones o candidatos asociados. Se considera que Viscofan debería proporcionar información, en el marco de una mayor transparencia, acerca de sus políticas tanto en España, como en el resto de los países, con respecto a las aportaciones (especialmente económicas) a partidos políticos y organismos adscritos, como federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Con respecto a los gastos especiales, es decir, hospitalidad, regalos, viajes o entretenimiento, la empresa presenta una postura más definida, afirmando en el apartado "protección contra el soborno y la corrupción" de su Código de Conducta que "no se permitirán atenciones comerciales ni regalos cuyo objeto esté prohibido por ley o norma alguna, excepto aquéllos que con carácter excepcional están recogidos en la Política de

³ En el "listado de asociados" de la asociación A.N.I.C.E., la empresa Viscofan figura en el apartado de empresas registradas en Navarra, página 6, con los siguientes datos: razón social: Viscofan, S.A; dirección: Cl. Berroa, 15 Tajonar (Navarra), DP 31192. <http://www.anice.es/>

Atenciones Comerciales del Grupo Viscofan", la cual, como ya se ha mencionado, no es un documento público. Sin embargo, no se aportan definiciones para cada tipo de gasto, ni límites ni pautas de actuación concretas de ningún tipo.

En línea con sus Políticas de Responsabilidad Corporativa, la empresa proporciona una evaluación de los riesgos empresariales para sus grupos de interés, analizando los riesgos asociados a iniciativas comerciales, laborales, financieras y sociales. Para la minimización de estos riesgos el Código de Conducta del Grupo asume un papel fundamental en tema de prevención ya que sus prescripciones pueden garantizar una adecuada segregación de funciones, deberes, y responsabilidades. Los principios éticos y de conducta recogidos en el Código resultan vigentes para todo el Grupo Viscofan, y proveen pautas de comportamientos que deberían integrarse con las políticas internas de funcionamiento de la empresa.

Los Órganos encargados de la supervisión de los diferentes tipos de riesgos, que pueden verificarse con diferentes niveles de ocurrencia a lo largo de la actividad del Grupo, son: el Consejo de Administración, el Departamento de Auditoría, el Comité Global de Riesgos, el Comité de Cumplimiento Normativo, el Comité de Ética, el Comité de Riesgos de Crédito, el Comité de Inversiones, el Comité de Conciliación (creado en 2016 con el objetivo de facilitar el adecuado equilibrio entre la actividad profesional y la conciliación familiar y personal), la Alta Dirección y finalmente Los Empleados del Grupo Viscofan.

La empresa agrupa los riesgos en cuatro categorías: estratégicos, es decir, los que pueden afectar a los objetivos de alto nivel de la empresa; de información, que afectan a la fiabilidad de la informaciones suministradas y a la disponibilidad de recursos financieros para llevar a cabo las actividades de la empresa; operacionales, relacionados con un uso apropiado de los recursos con el fin de asegurar una actividad continuada en el largo plazo; y finalmente los de cumplimiento, relacionados con el cumplimiento de leyes y normas aplicables e incluso normativas internas.

Según el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el apartado de gestión de riesgos, los principales estarían fundamentalmente relacionados con los aspectos económicos de la actividad empresarial de Viscofan. Sin embargo, entre todos los tipos de riesgos analizados no figura explícitamente el de corrupción.

En base a los documentos publicados, no resulta por lo tanto evidente que la empresa utilice enfoques específicos en relación con los riesgos de corrupción, ni que la empresa realice una categorización de los riesgos por país. Cuestión que sería de crucial importancia atendiendo a la presencia de la empresa en países con elevado riesgo de corrupción.

Otra de las cuestiones que una empresa necesita contemplar en un sistema de prevención de la corrupción es la vigilancia, control y prevención a lo largo de la cadena de suministro, con el fin de únicamente contratar con proveedores que garanticen un comportamiento ético y transparente y de vigilar que efectivamente no se producen casos de corrupción a lo largo de la cadena de suministro. Así, Viscofan establece en el Código de Conducta que seleccionará sus proveedores y contratistas con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de necesidad, calidad, eficiencia y coste. Asimismo, se afirma que las relaciones con los proveedores se caracterizarán por la transparencia, la confidencialidad y la racionalidad en las actuaciones. Finalmente, se establece que los proveedores tendrán que conocer y respetar los principios éticos y generales del grupo Viscofan.

A pesar de lo establecido en el Código, no se han identificado evidencias de que la empresa disponga de un mecanismo de control de los proveedores, a través del cual asegurar, con evaluaciones periódicas, el respecto de los compromisos adquiridos con el Grupo Viscofan. Tampoco se ha identificado información detallada sobre protocolos de actuación para sancionar aquellos casos en los que se compruebe un incumplimiento por parte de los proveedores. La empresa dispone de un departamento de "Supply Chain" que según informa, solo tiene el objetivo de mejorar el servicio a los clientes y de optimizar el capital circulante.

En el Informe Integrado del año 2016, se informa de que se llevaron a cabo procesos de mejoras y estandarización de la cadena de suministro con el fin de mejorar la coordinación de los equipos corporativos. No se hace referencia a ningún enfoque específico en materia de corrupción. Viscofan no presenta evidencias de un control de los proveedores y socios comerciales expresamente dirigido a prevenir y mitigar los asuntos relacionados con la corrupción. En el Código de Conducta se hace referencia al principio de transparencia en las relaciones con los proveedores, sin que se facilite una definición de la misma, o cómo la empresa entiende esa necesaria transparencia en relación con su cadena de suministro.

Otro de los cauces encaminados a la prevención de la corrupción, se encuentra en una eficaz formación a empleados, con el fin de que conozcan las pautas de la empresa y sepan cómo actuar ante una eventual situación de riesgo de corrupción. En este sentido, en el Informe Anual Integrado, se informa que la empresa ha dedicado más de 125.530 horas a formación, principalmente enfocadas a la mejora del desempeño actual, así como para potenciar la carrera profesional de los empleados. En menor medida se abordaron temas relacionados con concienciación específica en el área de salud y seguridad. Sin embargo, no se informa de la presencia de un plan de formación en materia anticorrupción dirigido hacia ni los altos cargos de la empresa, ni la totalidad de los empleados.

En el documento de sus Políticas de Responsabilidad Social Corporativa, la empresa se compromete a asegurar la sostenibilidad económica de su acción empresarial en el medio y largo plazo, favoreciendo las prácticas de libre mercado y rechazando cualquier tipo de práctica ilegal o fraudulenta, e implementando asimismo mecanismos de prevención, vigilancia y sanción de las irregularidades. El compromiso de la empresa en contra de las prácticas de competencia desleal y en favor de una competencia transparente y abierta, resulta claro en el párrafo "sostenibilidad" de la página 4 de dicho documento. Sin embargo, no se suministra una descripción de las políticas y sistemas de gestión y/o procedimientos enfocados a prevenir las conductas contrarias a la libre competencia.

4.3. Fiscalidad y blanqueo de capitales

La empresa de acuerdo con la documentación pública tiene presencia en el Estado de Delaware (EEUU), y en Uruguay, territorios que según la metodología utilizada por el Observatorio de RSC resultan clasificadas como nichos fiscales.

Nombre de la Sociedad	Jurisdicción	Actividad
Vector USA Inc.	EEUU Delaware	Fabricación y comercialización de envolturas artificiales
Viscofan Uruguay	Uruguay	Fabricación y comercialización de envolturas artificiales
Viscofan USA Inc.	EEUU Delaware	Fabricación y comercialización de envolturas artificiales

Las empresas dependientes de Viscofan que son propietarias de dos filiales registradas en Wilmington, Delaware son respectivamente: Viscofan USA y Vector US, esta última ha sido recientemente adquirida por Viscofan, cuya participación asciende al 100% de sus acciones. Dicha información, que se encontró en búsquedas en internet⁴, no resulta adecuadamente detallada en las Cuentas Anuales de la empresa. Se indica, de hecho, que las dos filiales están domiciliadas respectivamente en Oak Book, Illinois y Montgomery, Alabama, dos Estados que no son clasificables como nichos fiscales. Se entiende que las sociedades tienen dos sedes.

Finalmente se incluye también la planta de producción de Viscofan Uruguay en el listado de empresas dependientes registradas en nichos fiscales, a pesar de que se trate de una actividad productiva de producción de colágeno, como declara la empresa, y entonces no reconducible totalmente a una acción potencialmente dirigida a gozar de beneficios fiscales, se recuerda que el Estado de Uruguay se puede clasificar como un nicho fiscal, ya que dos diferentes organizaciones, o sea, el Parlamento Europeo y Tax Justice Network lo han incluido como tal en sus respectivos listados.

En el marco de las subvenciones recibidas, la empresa informa sobre subvenciones procedentes de la Región Autónoma de Navarra y de otros Organismos Internacionales por un total de algo más de 3 millones euros durante el año 2016, como se indica en las Cuentas Anuales, en la página 61, párrafo "subvenciones de capital". La cuantía en cuestión resulta adecuadamente desglosada en las Cuentas entre concepto e importe. De todas formas, sólo se indica claramente de qué instituciones españolas han procedido dichas subvenciones -habiéndose recibido por parte del Ministerio de Economía e Industria un total de 2.975.051,03 euros-. Con respecto a los "otros Organismos Internacionales" no se especifica su procedencia. También hace falta destacar que el desglose no está organizado según países, ya que sólo figuran claramente las subvenciones procedentes de Instituciones Españolas y no de otros países en donde la empresa está presente con sus actividades comerciales y/o productivas. Se recuerda, además, que la empresa está obligada por la Ley de Transparencia a proporcionar dichas informaciones en su página web, en un apartado específico. Al día de hoy este apartado no resulta todavía disponible.

⁴ La página web en la cual se han encontrados las informaciones es www.opencorporates.com

La estructura societaria a nivel global de Viscofan se puede considerar lo suficientemente detallada en sus Cuentas Anuales del año 2016, página 12, en el párrafo "detalle del grupo Viscofan a 31 diciembre de 2016". Se reportan los nombres de las sociedades dependientes según localización, domicilio, descripción de la actividad y porcentaje de participación con adjunto el tipo de control, directo o indirecto, que la empresa matriz ejerce sobre las mismas. Hace falta subrayar que no resulta lo suficientemente claro a través de qué sociedad la empresa esté ejerciendo el control indirecto.

Acerca de las tasas impositivas pagadas por el Grupo Viscofan, la empresa proporciona un desglose entre la tasa impositiva efectiva y la tasa impositiva nominal. Con respecto al impuesto de sociedades y la diferencia entre tasa nominal y efectiva, se informa en la página 8 de sus Cuentas Anuales de lo siguiente: "la diferencia entre la tasa impositiva teórica de 2016 (28%) y la tasa impositiva efectiva (19,5%) corresponde, básicamente, a la diferencia entre las distintas tasas impositivas de las filiales no residentes en Navarra (domicilio fiscal de Viscofan S.A.) que tributan en cada uno de los países en que operan, aplicándose el tipo de gravamen vigente en el impuesto sobre sociedades (o impuesto equivalente) sobre los beneficios del periodo y a la consideración de deducciones fiscales por inversión en algunas filiales del Grupo". Sin embargo la tasa impositiva teórica declarada por la empresa no corresponde con los gravámenes aplicables a períodos impositivos iniciados en el año 2015 y 2016 (Art. 29 y DT 34ª LIS) siendo del 25%⁵.

En el marco de la lucha al blanqueo de capitales, la empresa no informa de cómo se enfrenta al mismo en su esfera de actividad. No se han encontrado documentos oficiales y/o declaraciones de sus altos ejecutivos que traten de forma específica el tema. Tampoco la empresa ha publicado documentos adaptados a su negocio en los que se describa y evalúe la exposición de la misma a dichos riesgos, con adjunta explicitación del deber de vigilancia por parte de la alta dirección.

4.4. Detección, respuestas y rendición de cuentas

En primer lugar, hace falta mencionar que en toda la documentación oficial que proporciona Viscofan no se informa de que hayan llevado a cabo controles no financieros dentro de la empresa. No se puede por lo tanto entrar en posesión de las informaciones concernientes las evaluaciones de los órganos encargados y de los consecuentes resultados de los controles en cuestión.

Se considera que dichos controles no financieros deberían abarcar una pluralidad de temas, entre ellos, destaca por su importancia lo de los procesos de contratación. Acerca del mismo se puede afirmar que no se ha suministrado una clara rendición de cuentas. Los controles y los procesos de contratación deberían desarrollarse según un proceso justo y, transparente.

A lo largo del ejercicio 2016 la Comisión de Auditoría realizó un análisis de mercado en relación con las firmas de auditoría para la selección de un nuevo auditor de cuentas para los ejercicios de 2017, 2018 y 2019. Los resultados de la Comisión de Auditoría se

⁵ <http://www.agenciatributaria.es>; apartado "Tipos de gravamen aplicable a períodos impositivos iniciados en el año 2015 y 2016 (Art. 29 y DT 34ª LIS)"

suministraron sucesivamente al Consejo de Administración, quien decidió entregar el desempeño de la tarea de auditoría legal externa a PricewaterhouseCoopers S.L. que substituirá la empresa Ernst & Young para los tres ejercicios siguientes.

La información proporcionada concerniente a los honorarios de auditoría no destaca por su claridad, es decir, no aparece un claro desglose de todos los servicios facturados, con una clara indicación de los importes y de los conceptos de los honorarios de la empresa de auditoría con respecto a los servicios que no son estrechamente relacionados con la función de auditoría legal. En las Cuentas Anuales, párrafo "honorarios de auditoría", página 94, se informa de que el importe facturado en concepto de auditoría legal externa corresponde por el año 2016 a un total 716 mil euros, en el que se suman las cuantías gastadas por la empresa matriz y por el resto de las compañías. Con respecto a los servicios diferentes de los de auditoría legal, se opera un desglose genérico entre "otros servicios relacionados con la auditoría" y "otros servicios". La cuantía para los primeros alcanza los 23 mil euros, y la de los segundos alcanza en total los 204 mil euros. En términos de porcentajes la cuantía de dinero destinada por la empresa a servicios distintos de los de auditoría equivale al 21,60% del total. Se considera necesaria una indicación más detallada de los conceptos.

Viscofan informa con respecto a sus actuaciones en el marco de las prácticas de buen gobierno, descritas en las Cuentas Anuales de 2016, página 26, que "en el año 2015, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo incorporó principios de buen gobierno a la normativa de obligado cumplimiento en España", afirmando que en muchos aspectos ya se habían adoptados estas prescripciones antes de que asumieran vinculación jurídica.

En sus "Prácticas de buen gobierno" se incluye, entre otras, el canal de denuncias. En el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración se especifica que se asigna a la Comisión de Auditoría la siguiente función: "establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiada, anónima, su preocupación sobre potenciales prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría, en el seno de la empresa". En este documento se asegura una importancia relevante a la figura del denunciante, tutelando el denunciante con medidas que garanticen una denuncia confidencial y a la vez anónima. De todas formas, no se menciona exactamente el problema de las represalias que podrían afectar a los denunciantes, con consecuente reducción de la eficacia de la herramienta. Se establece que la Comisión de Auditoría es la encargada de monitorear el correcto funcionamiento del canal.

No se han encontrado evidencias de que el canal de denuncias se extienda también a los socios comerciales, proveedores, contratistas y los subcontratistas que a diario se relacionan con la empresa, y no solamente a los empleados. Dicha aplicación representaría un fortalecimiento de las medidas de transparencia de la empresa. No se proporcionan informaciones acerca de las denuncias recibidas por medio del Canal. Una gestión transparente de la herramienta supondría que la empresa informara públicamente de qué tipos de denuncias, origen de las denuncias, cuál es el periodo objeto de estudio y finalmente en qué región se han verificado los acontecimientos objeto de las denuncias.

5. Conclusiones

La valoración global de la transparencia de *Viscofan* en el ámbito de Corrupción es de **0,21** sobre un máximo de 4, lo que equivale a una **información anecdótica** de acuerdo con la metodología utilizada.

La información en materia de corrupción proporcionada por *Viscofan* en sus informes oficiales se considera escasa. La empresa no dispone de una política pública expresamente dirigida a la prevención de la corrupción, y dicha cuestión no es tratada en ningún documento corporativo de manera específica. Además, la empresa no declara explícitamente su adhesión a los más importantes estándares en materia de corrupción, como las líneas Directrices de la OCDE o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El único compromiso al que declara someterse es al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

No se puede afirmar, atendiendo a la información publicada por la empresa, que el Consejo de Administración se haya posicionado claramente en materia de lucha contra la corrupción, dado que la única postura que se ha encontrado publicada está situada en el Código de Conducta, en el apartado dedicado a “prevención contra la corrupción y lucha al soborno”. La empresa se limita a declarar la prohibición de dicha práctica ilegal para todos los empleados del Grupo *Viscofan*, sin que se especifique con suficiente profundización cómo la empresa la entiende y cómo la clasifica. Así mismo, no se informa de la presencia de un plan de formación en materia de anticorrupción dirigido hacia ni los altos cargos de la empresa, ni hacia la totalidad de los empleados. Este escaso nivel de información se refleja, a nivel general, en lo relacionado con la gestión de riesgos de *Viscofan*: mientras la calidad de la información sobre cuestiones de coherencia institucional puede llegar a un mayor grado de satisfacción, la información sobre la implementación y realización de dichos compromisos es insuficiente y no permite conocer el grado de eficacia o de cumplimiento de estos.

La necesidad de conocer los riesgos relacionados con la corrupción resulta imprescindible dada la presencia comercial de las operaciones de *Viscofan* en países que presentan niveles particularmente elevados de percepción de corrupción. Según los resultados de las encuestas de Transparencia Internacional, países como Serbia, Rusia, Tailandia, China, México y Brasil resultan tener un nivel “alto” de percepción de corrupción, tanto en sus instituciones públicas como en las privadas. La presencia de *Viscofan* en dichos países supondría que ella dispusiera de una clara política empresarial en materia de corrupción, ya que el riesgo de potenciales episodios corruptivos debería considerarse extremadamente concreto. En línea con sus Políticas de Responsabilidad Corporativa, la empresa proporciona una evaluación de los riesgos empresariales para sus grupos de interés, analizando los riesgos asociados a iniciativas comerciales, optativas, laborales, financieras y sociales. Sin embargo, no se encuentra mencionado el riesgo de corrupción dentro de las categorías analizadas. Además, no se han identificado evidencias de que la empresa disponga de un claro mecanismo de control de los proveedores en relación con potenciales prácticas corruptas – tanto en España como en el extranjero.

Con respecto a la independencia del Consejo de Administración y a la gestión de los conflictos de interés dentro del mismo órgano, *Viscofan* establece que las dos comisiones de Auditoría y la de Control y Nombramientos estén presididas por consejeros independientes, disposición que se deriva del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Consideramos que, si por un lado no cabe duda de que cumplir con esta medida es importante para evitar dichos conflictos, por el otro la empresa no proporciona información sobre medidas que vayan más allá para prevenir la potencial

ocurrencia del fenómeno. Además, resulta que solamente cuatro de los consejeros presentan el carácter de independiente dentro del Consejo de Administración, lo que representa el 40% del total, contraviniendo así la recomendación de la CNMV que establece que los independientes deberán de constituir la mayoría de consejeros del órgano de administración. Destaca igualmente la falta de compromiso con respecto al fenómeno de las “puertas giratorias” en el Código de Conducta. Aunque no se han encontrado evidencias de que los actuales miembros del Consejo de Administración hayan tenido cargos en las Administraciones Públicas, dichas medidas son imprescindibles para garantizar una plena integridad en el Consejo. En cambio, se ha encontrado una postura más definida en cuanto a los gastos especiales, es decir, hospitalidad, regalos, viajes o entretenimiento.

Cabe mencionar, dentro del marco de transparencia empresarial, el posicionamiento de Viscofan como grupo de presión. La actividad de lobby de cara a las instituciones públicas resulta intensa en el sector de alimentación y producción de bebidas, y en general en el sector de producción de bienes de consumo, sobre todo a nivel internacional, como denuncia el ya mencionado informe de Amigos de la Tierra Europa. Esto supondría que la empresa facilitara una clara política de regulación de sus actividades en este campo, ya que la misma considera el diálogo con sus grupos de interés un objetivo de primaria importancia. Sin embargo, la empresa no declara su inscripción en organizaciones que se ocupan de actividades de lobby, y tampoco declara llevar a cabo directamente dicha actividad. De todas formas, Viscofan figura en el listado de empresas socias de la asociación A.N.I.C.E.⁶ la cual reúne a diferentes productores de carne españoles, y que declara estar inscrita en el Registro de Transparencia de la Unión Europea.

En materia de rendición de cuentas, destaca que Viscofan no proporciona información financiera constante y actualizada en su página web, pese a estar obligada por la Ley de Transparencia, de acuerdo con el volumen de subvenciones recibidas en el ejercicio 2016. Las evaluaciones realizadas por la Comisión de Auditoría acerca de las operaciones financieras de la empresa no son públicas, y por lo tanto no se puede averiguar si se han respetado todos los principios necesarios para unos procesos de contratación transparentes. Además, no se ha encontrado información clara y completa sobre controles no financieros en los documentos oficiales - entre ellos, los procesos de contratación y un desglose de los honorarios de auditoría y de todos los servicios facturados. Se considera que la empresa debería potenciar su acción de RSC a través de una rendición de cuentas más exhaustiva y apropiada, en la cual se detallasen los avances con respecto a los objetivos establecidos en sus políticas de RSC.

Con respecto a la fiscalidad y blanqueo de capitales, la información encontrada es muy escasa y no permite conocer con exactitud cuestiones tan importantes como la estructura societaria de la empresa, o si cuenta con medidas para la prevención del blanqueo de capitales. Viscofan no declara expresamente en sus comunicaciones oficiales que algunas de sus sociedades se encuentren en Estados que se pueden clasificar como nichos o paraísos fiscales. Sin embargo, se han detectado, tanto a través de la propia documentación de la empresa como a través de fuentes externas, algunas filiales que pertenecen a empresas dependientes del Grupo en el Estado de Delaware (EEUU), y en Uruguay, territorios que según la metodología utilizada por el Observatorio de RSC resultan clasificadas como nichos fiscales.

⁶ En el “listado de asociados” de la asociación A.N.I.C.E., la empresa Viscofan figura en el apartado de empresas registradas en Navarra, página 6, con los siguientes datos: razón social: Viscofan, S.A; dirección: Cl. Berroa, 15 Tajonar (Navarra), DP 31192. <http://www.anice.es/>

